

	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
--	---------------------------------	-------------------	----------------

**SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS - TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-040-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO y OTROS, a la compañía aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA.
TIPO DE AUTO	AUTO NO. 007 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA APODERADOS DE OFICIO A PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.
FECHA DEL AUTO	08 de julio de 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 12 de julio de 2022.


ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común– Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 12 de julio de 2022 a las 06:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

AUTO No 007 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA APODERADOS DE OFICIO A PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD RADICADO No 112-040-021, AUTO DE APERTURA No 050 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021, QUE SE ADELANTA ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA.

En la ciudad de Ibagué, a los ocho (8) días del mes de julio de Dos Mil Veintidós (2022), los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento adscritos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, proceden a designar apoderado de oficios a unos presuntos responsables fiscales, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado No. 112-040-021, adelantado ante la Administración Municipal de San Luis Tolima, con fundamento en la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011 teniendo en cuenta lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

ENTIDAD AFECTADA: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SAN LUIS TOLIMA
NIT: 890.700.842-8
REPRESENTANTE LEGAL GUILLERMO IGNACIO ALVIRA

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

NOMBRE: CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA
CEDULA DE CIUDADANÍA: 93.386.445 EXPEDIDA EN IBAGUÉ TOLIMA

NOMBRE: CESAR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
CARGO: SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
CEDULA DE CIUDADANÍA: 93.393.987 EXPEDIDA EN IBAGUÉ

NOMBRE: CONSORCIO INTER SAN LUIS
NIT: 901.175.086-2
CARGO: INTERVENTORA DEL CONTRATO DE OBRA No 103-2018
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO
CEDULA DE CIUDADANÍA: 5.829.473 EXPEDIDA EN IBAGUÉ TOLIMA

NOMBRE: GUSTAVO ADOLFO GUALTEROS SÁNCHEZ
CARGO: INTERVENTORA DEL CONTRATO DE OBRA No 103-2018
CEDULA DE CIUDADANÍA: 93.401.607 EXPEDIDA EN IBAGUÉ TOLIMA

NOMBRE: CONSORCIO CONCAST 2018
NIT: 901.151.475-0
CARGO: EMPRESA CONTRATISTA DEL CONTRATO DE OBRA No 103-2018

REPRESENTANTE LEGAL: JHON EDWARD SÁNCHEZ CAMARGO
CEDULA DE CIUDADANÍA: 5.820.311 DE IBAGUÉ TOLIMA

IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CONCAST 2018

NOMBRE: MSM CONSTRUCTORES SAS
NIT: 900.633.666-6
CARGO: CONTRATISTA EJECUTORA DEL CONTRATO DE OBRA No 103-2018
REPRESENTANTE LEGAL: JHON EDWARD SÁNCHEZ CAMARGO
CEDULA DE CIUDADANÍA: 5.820.311 DE IBAGUÉ TOLIMA

NOMBRE: FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA
CARGO: CONTRATISTA EJECUTORA DEL CONTRATO DE OBRA No 103-2018
CEDULA DE CIUDADANÍA: 79.718.000 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

COMPAÑÍA DE SEGUROS: SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A
NIT: 860.524.654-6
NUMERO: N° 4802163891
VALOR ASEGURADO: \$20.000.000
EXPEDIDA: DICIEMBRE 21 DE 2017
VIGENCIA: DICIEMBRE 21 DE 2017 HASTA DICIEMBRE 21 DE 2018
CLASE DE PÓLIZA: PÓLIZA DE MANEJO
AMPARO ASEGURADO: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL

COMPETENCIA FUNCIONARIO DE CONOCIMIENTO

Este Despacho es competente para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y siguientes, 271 de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, la Ordenanza No. 008 de 2001, el Auto de Asignación No.065 de abril de 2021, para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal y demás Normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE LOS HECHOS:

Motivó, el presente Auto de apertura ante la Administración Municipal de San Luis Tolima, el memorando No CDT-RM-2021-00000750 de fecha febrero 16 de 2021 obrante a folio 2 del expediente, documento suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente la cual remite el Hallazgo Fiscal No 37 de febrero 12 de 2021, obrante a folio 3 del plenario a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el cual describe la siguiente irregularidad así:

"Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de San Luis Tolima, suscribió contrato de obra No. 103 de 2018 con su respectiva Interventoría, para la "Construcción de vías en concreto rígido en los barrios la Esperanza y San Pablo del municipio de San Luis Tolima" por valor total, incluidas las adiciones de \$994'322.894,9; el cual se encuentra terminado y pagado. Es de anotar, que de acuerdo a la visita técnica en campo realizada en compañía de Planeación Municipal, se detectan algunas particularidades relacionadas con proceso constructivo, calidad, cantidades, etc. generando así, algunas diferencias en las cantidades de Obra recibidas por el municipio con respecto a las encontradas o analizadas en campo por parte de la visita técnica de la Contraloría Departamental del Tolima de la siguiente manera:

Construcción de vías en concreto rígido en los barrios al Esperanza y San Pablo del municipio de San Luis Tolima							
Items	Descripción	\$ directo	\$ todo costo	cantidad		\$ faltante	
				contrato	auditada		
2,1,3	Conformación de Calzada	9.000,00	11.250,00	3.119,57	0,00	3.119,57	35.095.162,50
3,1	losa en concreto m ² =41 (suministro, formateado, colocación y acabado),	674.000,00	842.500,00	588,14	550,85	37,29	31.416.825,00
5,8	Construcción caja de inspección 0,6*0,6	318.200,00	397.750,00	53,00	13,00	40,00	15.910.000,00
5,13	suministro e instalación paso en hierro 5/8 incluye pintura anticorrosiva	20.700,00	25.875,00	6,00	0,00	6,00	155.250,00
6,1	red acometida hidráulica 2"	21.200,00	26.500,00	90,00	0,00	90,00	2.385.000,00
6,2	red acometida hidráulica 1"	7.350,00	9.187,50	106,00	0,00	106,00	973.875,00
7,2	andén en concreto 2500 pse e=0,1m	69.300,00	86.625,00	21,00	0,00	21,00	1.819.125,00
7,3	concreto 3000 psi para escalera	576.600,00	720.750,00	2,50	0,00	2,50	1.801.875,00
TOTAL							89.557.112,50

Es importante realizar precisiones sobre algunos de los ítems relacionados anteriormente:

2.1.3) Se observa este ítem, en razón a que no es una vía interveredal o similar destapada, además que ya cuenta con otros ítems como la localización y replanteo topográfico y las excavaciones, además de la estructura del pavimento. Por consiguiente, no se encuentra justificación.

3.1) La losa en concreto, se observa, teniendo en cuenta, el deficiente proceso constructivo en varias de las losas, presentando desgaste prematuro progresivo tipo cabezadura, además de falta de confinamiento en una de ellas. Por consiguiente, no se encuentran en condiciones de ser recibidas.

6.1 y 6.2) No se encuentran las acometidas, en razón a que no fue cambiado el tubo principal. Para las adaptaciones ya se encuentran los ítems 6.3 y 6.4.

7.2) En cuanto al andén, en primer lugar, no se encuentran los m² relacionados, adicionalmente, el andén encontrado, no se encuentra en condiciones de calidad para ser recibido.

Los demás ítems, sencillamente no coinciden las medidas, de acuerdo a las Obras mostradas por parte de Planeación municipal. De acuerdo con lo anterior, se encuentra un presunto detrimento patrimonial por el valor mencionado de \$89'557.112,5 (Ochenta y nueve millones quinientos cincuenta y siete mil ciento doce pesos con cincuenta centavos)..."

En este orden de ideas, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal procedió a efectuar Auto de Apertura No 050 de fecha mayo 19 de 2021 obrante a folio 8 del expediente, contra los presuntos responsables fiscales: **CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO** identificado con la cedula de ciudadanía No 14.105.940 expedida en San Luis Tolima, en su condición de Alcalde para el periodo Enero 1 de 2016 hasta el 2 de Septiembre de 2019, ordenador del gasto quien firmó el contrato de obra No 103-2018 de fecha enero 30 de 2018; **CESAR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.393.987 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de planeación y desarrollo para el periodo Enero 1 de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019 y al contratista **CONSORCIO CONCAST 2018** cuyo Nit 901.151.475-0, representada legalmente y/o quien haga sus veces por el señor Jhon Edward Sánchez Camargo, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.820.311 expedida en Ibagué Tolima; igualmente dentro de este proceso de responsabilidad fiscal, el día 12 de agosto de 2021, el despacho mediante auto No 004 vinculo procesalmente a los siguientes sujetos procesales así: empresa interventora **CONSORCIO INTER SAN LUIS** cuyo nit No 901.175.086-2 representada por el señor Juan Carlos Triana Castillo, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473 expedida en Ibagué y/o quien haga sus veces, y a



	REGISTRO AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-020	Versión: 01

sus integrantes del consorcio **Juan Carlos Triana Castillo** identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473 de Ibagué y **Gustavo Adolfo Gualteros Sánchez** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.401.607 expedida en Ibagué.

Y a los integrantes del Consorcio Contratista Consorcio Concast 2018 cuyo Nit 901.151.475-0, ingeniero civil **FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No 79.718.000 expedida en Bogotá y a la empresa jurídica **MSM CONSTRUCTORES SAS**, con el Nit 900.633.666-6, representada legalmente por el señor Jhon Edward Sánchez Camargo, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.820.311 expedida en Ibagué y/o quien haga sus veces; tal como se evidencia a folio 132 del cartulario, como establecido el presunto Daño Patrimonial de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$89.557.112,50)**; suma que resulta del total presupuestado, contratado, entregado y pagado al contratista y lo realmente ejecutado y verificado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima al contrato de obra No 103-2018 de enero 30 de 2018 así:

<i>Construccion de vias en concreto rigido en los barrios al Esperanza y San Pablo del municipio de San Luis Tolima</i>							
Items	Descripción	\$ directo	\$ todo costo	cantidad		\$ faltante	
				contrato	auditada		faltante
2,1,3	Conformacion de Calzada	9.000,00	11.250,00	3.119,57	0,00	3.119,57	35.095.162,50
3,1	losa en concreto mr=41 (suministro, formateado, colocacion y acabado),	674.000,00	842.500,00	588,14	550,85	37,29	31.416.825,00
5,8	Construccion caja de inspeccion 0,6*0,6	318.200,00	397.750,00	53,00	13,00	40,00	15.910.000,00
5,13	suministro e instalacion paso en hierro 5/8 incluye pintura anticorrosiva	20.700,00	25.875,00	6,00	0,00	6,00	155.250,00
6,1	red acometida hidraulica 2"	21.200,00	26.500,00	90,00	0,00	90,00	2.385.000,00
6,2	red acometida hidraulica 1"	7.350,00	9.187,50	106,00	0,00	106,00	973.875,00
7,2	andén en concreto 2500 pse e=0,1m	69.300,00	86.625,00	21,00	0,00	21,00	1.819.125,00
7,3	concreto 3000 psi para escalera	576.600,00	720.750,00	2,50	0,00	2,50	1.801.875,00
TOTAL							89.557.112,50

Así mismo, se vinculó dentro de este proceso de responsabilidad fiscal radicado No 112-040-021 al tercero civilmente responsable, esto es a las compañías de SEGUROS SOLIDARIA DE COLOMBIA, cuyo Nit 860.524.654-6 así:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA quien expidió la Póliza de manejo No **4802163891**, expedida en Diciembre 21 de 2017, con vigencia de Diciembre 21 de 2017 hasta Diciembre 21 de 2018, valor asegurable **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)**, amparando fallos con responsabilidad fiscal de sus funcionarios **Carlos Fernando Bonilla Lugo** identificado con la cedula de ciudadanía No 14.105.940 expedida en San Luis Tolima y **Cesar Sánchez Rodríguez** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.393.987 expedida en Ibagué Tolima.

CONSIDERANDOS

Una vez efectuado la apertura del proceso de responsabilidad fiscal Mediante Auto N 050 de fecha mayo 19 de 2021, proceso radicado No 112-050-021 tal como obra en el folio 8 del cartulario y notificado a los presuntos responsables fiscales conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, se pudo evidenciar que los señores: **CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO** identificado con la cedula de ciudadanía No 14.105.940 expedida en San

Luis Tolima, en su condición de Alcalde para el periodo Enero 1 de 2016 hasta el 2 de Septiembre de 2019, ordenador del gasto quien firmó el contrato de obra No 103-2018 de fecha enero 30 de 2018; **CESAR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.393.987 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de planeación y desarrollo para el periodo Enero 1 de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019, al contratista **CONSORCIO CONCAST 2018** cuyo Nit 901.151.475-0, representada legalmente por el señor Jhon Edward Sánchez Camargo, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.820.311 expedida en Ibagué Tolima y/o quien haga sus veces; los integrantes del Consorcio Contratista Consorcio Concast 2018, ingeniero civil **FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No 79.718.000 expedida en Bogotá y a la empresa jurídica **MSM CONSTRUCTORES SAS**, con el Nit 900.633.666-6, representada legalmente por el señor Jhon Edward Sánchez Camargo, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.820.311 expedida en Ibagué y/o quien haga sus veces y a la empresa interventora **CONSORCIO INTER SAN LUIS** cuyo nit No 901.175.086-2 representada legalmente por el señor Juan Carlos Triana Castillo, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473 expedida en Ibagué y/o quien haga sus veces, y a sus integrantes del consorcio **Juan Carlos Triana Castillo** identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473 de Ibagué y **Gustavo Adolfo Gualteros Sánchez** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.401.607 expedida en Ibagué.

Que pese a que fueron citados a notificarse del auto de apertura No 050 de mayo 19 de 2021 obrante a folio 8 del cartulario y el auto de vinculación No 004 de agosto 18 de 2021 tal como obra a folio 132 del cartulario no se hicieron presente a realizar el registro de notificación personal ni a las citaciones a las versiones libres y espontaneas, tal es el caso del señor **Carlos Fernando Bonilla Lugo** identificado con la cedula de ciudadanía No 14.105.940 expedida en San Luis Tolima, donde se notificó personalmente el día 30 de junio de 2021 tal como obra a folio 125 del cartulario, pero hizo caso omiso a las citaciones a versión libre y espontánea, requerido en el oficio CDT-RS-2021-00004883 de fecha agosto 17 de 2021 obrante a folio 178-180 del cartulario y oficio CDT-RS-2021-00007292 de fecha noviembre 17 de 2021, oficio recibidos como lo certifica servicios Postales Nacionales S.A 472, por la señora Nohora Riaños y Nora Bonilla, obrante a folio 228 del expediente

señor **Cesar Sánchez Rodríguez** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.393.987 expedida en Ibagué Tolima, donde se notificó personalmente el día 23 de junio de 2021 tal como obra a folio 124 del cartulario, pero hizo caso omiso a las citaciones a versión libre y espontánea, requerido en el oficio CDT-RS-2021-00004881 de fecha agosto 17 de 2021 obrante a folio 174-175 del cartulario, documento recibido vía electrónica el día 18 de agosto de 2021, correo electrónico ingenierocesarsanchez@contraloriatolima.gov.co y abierto por el usuario el día 24 de agosto de 2021, como lo certifica Sservicios Postales Nacionales S.A 472, y oficio CDT-RS-2021-00007297 de fecha noviembre 17 de 2021, oficio entregado por el señor Hamilton Sánchez en noviembre 18 de 2021, como lo certifica Sservicios Postales Nacionales S.A 472 obrante a folio 234 del cartulario.

Consortio Concast 2018 cuyo Nit 901.151.475-0, representada legalmente y/o quien haga sus veces por el señor Jhon Edward Sánchez Camargo, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.820.311 expedida en Ibagué Tolima, se citó a notificar mediante oficio CDT-RS-2021-0003040 de mayo 20 de 2021 obrante a folio 20 del cartulario, documento entregado vía electrónica el día 21 de mayo de 2021, correo electrónico msmconstructores@hotmail.com y abierto por el usuario el día 22 de mayo de 2021, como lo certifica Sservicios Postales Nacionales S.A 472; y mediante oficio CDT-RS-2021-0004882 de agosto 17 de 2021 obrante a folio 176 del cartulario, documento entregado vía electrónica el día 18 de agosto de 2021, correo electrónico msmconstructores@hotmail.com y abierto por

el usuario el día 19 de agosto de 2021, como lo certifica Sservicios Postales Nacionales S.A 472.

Señor **Fredy Augusto Castañeda** identificada con la cedula de ciudadanía No 79.718.000 expedida en Bogotá, se notifica por aviso por la página web obrante a folio 207-208 del cartulario y no fue posible su recepción de la versión libre y espontánea.

Msm Constructores Sas, con el Nit 900.633.666-6, representada legalmente por el señor Jhon Edward Sánchez Camargo, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.820.311 expedida en Ibagué y/o quien haga sus veces, se citó a notificar mediante oficio CDT-RS-2021-0005002 de agosto 20 de 2021 obrante a folio 155-157 del cartulario, documento entregado vía electrónica el día 23 de agosto de 2021, correo electrónico msmconstructores@hotmail.com y abierto por el usuario el día 26 de agosto de 2021, como lo certifica Sservicios Postales Nacionales S.A 472; y mediante oficio CDT-RS-2021-0004882 de agosto 17 de 2021 obrante a folio 176 del cartulario, documento entregado vía electrónica el día 18 de agosto de 2021, correo electrónico msmconstructores@hotmail.com y abierto por el usuario el día 19 de agosto de 2021, como lo certifica Sservicios Postales Nacionales S.A 472.

Consorcio Inter San Luis cuyo nit No 901.175.086-2 representada por el señor Juan Carlos Triana Castillo, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473 expedida en Ibagué y/o quien haga sus veces, se citó a notificar mediante oficio CDT-RS-2021-0004992 de agosto 20 de 2021 obrante a folio 141 del cartulario, documento entregado vía electrónica el día 23 de agosto de 2021, correo electrónico electronicojct829@hotmail.com y mediante oficio CDT-RS-2021-0007492 de noviembre 22 de 2021 obrante a folio 235-237 del cartulario, documento recibido por la señora Rosa María Rojas el día 23 de Noviembre de 2021, como lo certifica Sservicios Postales Nacionales S.A 472.

En razón a lo anterior, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, con el fin de no vulnerarles el debido proceso, tal como el derecho a la defensa y contradicción de los hechos aquí investigados, y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, que señala:

"ARTÍCULO 42. GARANTÍA DE DEFENSA DEL IMPLICADO. *Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.*

En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado..."

Este Despacho, indica dentro de este proveído que no podrá continuar con las diligencias procesales de responsabilidad fiscal hasta tanto no se nombre un apoderado de oficio; y teniendo en cuenta los hechos anteriores, donde pese a citar en varias ocasiones a rendir su versión libre y espontánea no han querido asistir y en aras de continuar con las diligencias procesales de responsabilidad fiscal, el ente de Control le nombrara un apoderado de oficio

para que la represente y lo asista técnicamente dentro del proceso; y tal como lo señalo el artículo 64 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022:

Artículo 64. Modifíquese el numeral 11, artículo 9, de la ley 2113 DE 2021 "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior", el cual quedará así:

*Artículo 9. Competencia general para la representación de terceros. Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como personas beneficiadas del servicio en los términos de esta ley, **los estudiantes, bajo la supervisión, la guía y el control del Consultorio Jurídico, podrán actuar en los casos establecidos en este artículo, siempre y cuando la cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes (SMIMV)**, salvo la competencia aquí establecida en materia penal, laboral y de tránsito.*

*11. **De oficio, en los procedimientos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías Municipales, Distritales, Departamentales y General de la República, cuando sea imposible la notificación, sin consideración de la cuantía establecida en el presente artículo.*** (Negrilla y subrayado nuestro).

En este orden de ideas, este Despacho designará un apoderado de oficio a los señores **CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO** identificado con la cedula de ciudadanía No 14.105.940 expedida en San Luis Tolima, en su condición de Alcalde para el periodo Enero 1 de 2016 hasta el 2 de Septiembre de 2019, ordenador del gasto quien firmó el contrato de obra No 103-2018 de fecha enero 30 de 2018; **CESAR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.393.987 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de planeación y desarrollo para el periodo Enero 1 de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Al contratista **CONSORCIO CONCAST 2018** cuyo Nit 901.151.475-0; y a sus integrantes del Consorcio Contratista CONSORCIO CONCAST 2018, esto es al ingeniero civil **FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No 79.718.000 expedida en Bogotá y a la empresa jurídica **MSM CONSTRUCTORES SAS**, con el Nit 900.633.666-6, representada legalmente por el señor Jhon Edward Sánchez Camargo, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.820.311 expedida en Ibagué y/o quien haga sus veces

A la Empresa interventora **CONSORCIO INTER SAN LUIS** cuyo nit No 901.175.086-2, y a sus integrantes del consorcio Inter San Luis, esto es al señor **Juan Carlos Triana Castillo** identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473 de Ibagué y **Gustavo Adolfo Gualteros Sánchez** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.401.607 expedida en Ibagué; en aras de garantizarles el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, ejerciendo de esta forma el derecho a la defensa y contradicción dentro del proceso de responsabilidad fiscal No 112-040-021, para poder así el despacho continuar con las diligencias procesales establecidas en la Ley 610 de 2000, Ley y 1474 de 2011, por lo que es necesario nombra a un defensor de oficio con quien se continúe con el trámite, tal como se encuentra dispuesto en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000 el cual indica así:

ARTÍCULO 43. NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE OFICIO. *Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.*

Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de

auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

Para tal efecto, se oficia a la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia de la ciudad de Ibagué Tolima, Universidad del Tolima y/o Universidad de Ibagué que tenga facultad de Derecho para que asigne defensor de oficio, en este caso se **requieren ocho (8) estudiante** adscrito al Consultorio Jurídico para que ejerzan la defensa técnica de los señores: **CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO** identificado con la cedula de ciudadanía No 14.105.940 expedida en San Luis Tolima; **CESAR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.393.987 expedida en Ibagué Tolima, al contratista **CONSORCIO CONCAST 2018** cuyo Nit 901.151.475-0; sus integrantes del Consorcio Contratista Consorcio Concast 2018, esto es al ingeniero civil **FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No 79.718.000 expedida en Bogotá y a la empresa jurídica **MSM CONSTRUCTORES SAS**, con el Nit 900.633.666-6, representada legalmente por el señor Jhon Edward Sánchez Camargo, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.820.311 expedida en Ibagué y/o quien haga sus veces

A la Empresa interventora **CONSORCIO INTER SAN LUIS** cuyo nit No 901.175.086-2, y a sus integrantes del consorcio Inter San Luis, esto es al señor **Juan Carlos Triana Castillo** identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473 de Ibagué y **Gustavo Adolfo Gualteros Sánchez** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.401.607 expedida en Ibagué; en aras de garantizarles el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, ejerciendo de esta forma el derecho a la defensa y contradicción, que por constancia se efectuó, la cual se incorpora al expediente.

Por lo que en virtud de lo anterior, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar apoderados de oficio a los señores: **CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO** identificado con la cedula de ciudadanía No 14.105.940 expedida en San Luis Tolima, en su condición de Alcalde para el periodo Enero 1 de 2016 hasta el 2 de Septiembre de 2019, ordenador del gasto quien firmó el contrato de obra No 103-2018 de fecha enero 30 de 2018.

CESAR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 93.393.987 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de planeación y desarrollo para el periodo Enero 1 de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Al contratista **CONSORCIO CONCAST 2018** cuyo Nit 901.151.475-0.

A sus integrantes del Consorcio Contratista Consorcio Concast 2018, Ingeniero civil **FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No 79.718.000 expedida en Bogotá y a la empresa jurídica **MSM CONSTRUCTORES SAS**, con el Nit 900.633.666-6, representada legalmente por el señor Jhon Edward Sánchez Camargo, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.820.311 expedida en Ibagué y/o quien haga sus veces.

A la Empresa interventora **CONSORCIO INTER SAN LUIS** cuyo nit No 901.175.086-2.

A sus integrantes del consorcio Inter San Luis, esto es al señor **JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473 de Ibagué y al señor

GUSTAVO ADOLFO GUALTEROS SÁNCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 93.401.607 expedida en Ibagué; presuntos implicados en el Proceso de responsabilidad fiscal Auto de apertura No 050 de fecha mayo 19 de 2021 proceso radicado No 112-040-021, adelantado ante la administración municipal de San Luis Tolima.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la Universidad Cooperativa de Colombia con su sede en la ciudad de Ibagué, Universidad del Tolima y/o Universidad de Ibagué, para que asigne estudiantes de consultorio Jurídico, para que presente la defensa técnica de los señores: **CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO** identificado con la cedula de ciudadanía No 14.105.940 expedida en San Luis Tolima, en su condición de Alcalde para el periodo Enero 1 de 2016 hasta el 2 de Septiembre de 2019, ordenador del gasto quien firmó el contrato de obra No 103-2018 de fecha enero 30 de 2018.

CESAR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 93.393.987 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de planeación y desarrollo para el periodo Enero 1 de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Al contratista **CONSORCIO CONCAST 2018** cuyo Nit 901.151.475-0.

A sus integrantes del Consorcio Contratista Consorcio Concast 2018, Ingeniero civil **FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No 79.718.000 expedida en Bogotá y a la empresa jurídica **MSM CONSTRUCTORES SAS**, con el Nit 900.633.666-6, representada legalmente por el señor Jhon Edward Sánchez Camargo, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.820.311 expedida en Ibagué y/o quien haga sus veces.

A la Empresa interventora **CONSORCIO INTER SAN LUIS** cuyo nit No 901.175.086-2.

A sus integrantes del consorcio Inter San Luis, esto es al señor **JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473 de Ibagué y al señor **GUSTAVO ADOLFO GUALTEROS SÁNCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.401.607 expedida en Ibagué, dentro del proceso radicado No 112-040-021.

ARTICULO TERCERO: Dar posesión y notificar del Auto de Apertura No 050 de fecha mayo 19 de 2021, proceso radicado No 112-040-021, al estudiante asignado como apoderado de oficio del mencionado presunto implicado, de conformidad con la parte motiva de este proveído; entregándole copia del auto Apertura No. 050 de fecha mayo 19 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por Estado el presente Auto de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, a los siguientes sujetos procesales a saber:

CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO identificado con la cedula de ciudadanía No 14.105.940 expedida en San Luis Tolima, ubicado en la calle 5 No 122 Barrio Centro del Municipio de San Luis Tolima, correo electrónico carlosb101@hotmail.com

CESAR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 93.393.987 expedida en Ibagué Tolima, ubicado en la calle 5 No 4-44 Barrio Jesús de Nazareth corregimiento de Payande Tolima, correo electrónico ingenierocesarsanche@hotmail.com.

CONSORCIO CONCAST 2018 cuyo Nit 901.151.475-0, representada legalmente por el señor Jhon Edward Sánchez Camargo, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.820.311 expedida en Ibagué Tolima y/o quien haga sus veces, ubicado en la calle 64 Bis No 7-02

✓

	REGISTRO AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-020	Versión: 01

oficina 201 bloque 3 edificio parrales Ibagué Tolima, correo electrónico msmconstructores@hotmail.com.

Empresa **CONSORCIO INTER SAN LUIS** cuyo nit No 901.175.086-2, representada legalmente por el señor Juan Carlos Triana Castillo, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473 expedida en Ibagué y/o quien haga sus veces; la cual se ubica en la calle 12 No 3-90 oficina No 201 Ibagué Tolima, correo electrónico jct829@hotmail.com.

Juan Carlos Triana Castillo identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473 de Ibagué; el cual se ubica en la calle 12 No 3-90 oficina No 201 Ibagué Tolima, correo electrónico jct829@hotmail.com.

Gustavo Adolfo Gualteros Sánchez identificado con la cedula de ciudadanía No 93.401.607 expedida en Ibagué, la cual se ubica en la calle 12 No 3-90 oficina No 201 Ibagué Tolima, correo electrónico jct829@hotmail.com

ingeniero civil **Fredy Augusto Castañeda Lugo** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.718.000 expedida en Bogotá, el cual se ubica en la carrera 5 No 29-32 Centro comercial la quinta oficina 207 y a la dirección calle 64 bis No 7-02 oficina 201 bloque 3 edificio parrales, correo electrónico ingfac12@hotmail.com y correo msmconstructores@hotmail.com.

Empresa jurídica **MSM CONSTRUCTORES SAS**, con el Nit 900.633.666-6, representada legalmente por el señor **Jhon Edward Sánchez** Camargo, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.820.311 expedida en Ibagué, la cual se ubica en la manzana 2 Casa No 15 Conjunto habitacional Varsovia I Ibagué Tolima, correo electrónico msmconstructores@hotmail.com.

Igualmente la compañía aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA identificada con el Nit 860.524.654-6, ubica en la carrera 4D No 35-39 Barrio Cádiz Ibagué Tolima, correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co, actuando como tercero civilmente responsable.

ARTICULO QUINTO: Remítase a la Secretaría Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


CRISTHIAN RICARDO ABELLÓ ZAPATA
 Director Técnico de Responsabilidad Fiscal


JOSE ILMER NARANJO PACHECO
 Profesional Universitario